

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO R. PESQ.074-2015-SEGUNDA MODIFICACIÓN  
RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN.2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3634 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 867

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2015

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 074/2015, de fecha 30 de marzo de 2015 y por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z. XI) N° 060 de fecha 25 de marzo de 2015, C.I.SUBPESCA N° 3496-2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; las Resoluciones Exentas N° 3634 de 2014 y N° 702 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 702 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2015.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota disponible del segundo periodo de las organizaciones de pescadores artesanales, lo que permitirá prolongar la actividad extractiva durante el primer periodo para aquellos pescadores que hayan realizado actividades pesqueras extractivas el presente año calendario.

Para efectos de la presente resolución se entenderá como cuota disponible del segundo periodo, aquella que no haya sido cedida total o parcialmente de conformidad con la facultad prevista en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 3634 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 702 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2015, en sentido de adelantar el 50% de la cuota disponible para el periodo septiembre-diciembre, al periodo enero- julio.

2.- Para efectos de la presente resolución se entenderá como disponible del segundo periodo, aquella que no haya sido cedida total o parcialmente de conformidad con la facultad prevista en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal, para el primer y el segundo periodo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

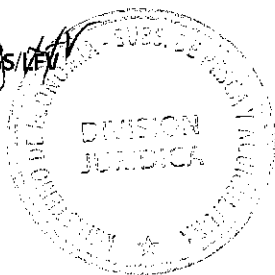
4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/VFV



DIVISION JURIDICA